

Difundir y dar a conocer al gran público el rico Patrimonio Documental custodiado en el Archivo General de Andalucía es el objetivo marcado con el ciclo "El Documento del mes". Por ello, seleccionamos mensualmente de entre nuestros fondos una pieza destacada por su relevancia histórica y cultural, para sacarla a la luz y difundirla de manera comentada, intentando hacerla accesible a todos los ciudadanos.

Más información en: www.juntadeandalucia.es/cultura/archivos

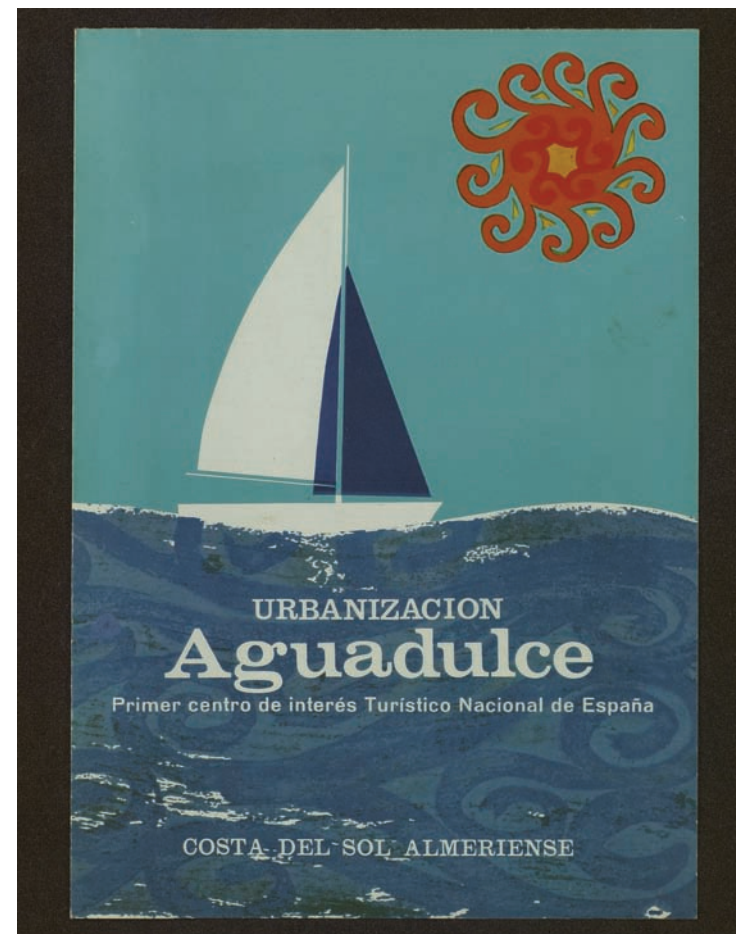
Horario de visita, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.
Patio del Archivo.



Archivo General de Andalucía
C/ Almirante Apodaca, nº 4
41003 Sevilla
informacion.aga.ccul@juntadeandalucia.es
Telf.: 955 024 500
Fax: 955 024 512

El documento del mes

Junio, 2012



LOS CENTROS DE INTERÉS
TURÍSTICO NACIONAL

Archivo General de Andalucía

Código de referencia: AGA, Consejería de Turismo, 1.5.2.1.

Título: Expedientes de declaración de Centros de Interés Turístico Nacional (CITN).

Fecha: 1963-1987

La explosión del sector turístico español

En la década de los 60, coincidiendo con la llegada de Manuel Fraga Iribarne al Ministerio de Información y Turismo, el sector turístico español va a cobrar un papel destacado en las políticas estatales de planificación económica desarrolladas por el franquismo. La relevancia que en la economía española fue adquiriendo el turismo provocó que este sector se convirtiera en objeto de atención preferente en la planificación económica. No en vano, el crecimiento que experimentó el turismo exterior posibilitó la arribada de una importante cantidad de divisas que permitió equilibrar la balanza de pagos española.

La planificación del turismo se materializó en políticas de regularización y fomento del sector, destinadas al desarrollo ordenado y a la promoción de nuevas zonas turísticas y de espacios naturales potencialmente atractivos, que hasta el momento no habían sido explotados por la falta de iniciativa privada y por la ausencia de políticas públicas de fomento. De un lado, se pretendía impulsar nuevos focos turísticos en zonas vírgenes, sin que conllevara un desarrollo urbanístico desordenado, que a la larga pudiera resultar contraproducente y poco atrayente al turismo extranjero. De otro lado, se establecieron ventajas económicas y jurídicas para hacer estas zonas atractivas a la inversión de capital privado.

Los Centros de Interés Turístico Nacional

Como resultado de estas políticas, se creó un marco legal para el sector turístico cuyas normas más determinantes fueron la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, de Zonas y Centros de Interés Turístico Nacional, y el Reglamento regulador de esta Ley, aprobado por el Decreto 4297/1964, de 23 de diciembre. Se fijaba así como objetivo fundamental la ordenación turística del territorio a través de la declaración, planificación y desarrollo de Zonas y de Centros de Interés Turístico Nacional, como nuevas figuras jurídicas para el desarrollo del sector turístico. No obstante, en la práctica sólo los Centros alcanzarían cierto éxito en estos objetivos, frente a la nula repercusión obtenida por las Zonas, de las que no se llegó a efectuar ni una sola declaración.

Los Centros de Interés Turístico Nacional quedaban definidos como áreas delimitadas de territorio que, teniendo condiciones especiales para la atracción del turismo, serían ordenadas racionalmente en cuanto a la urbanización, servicios e instalaciones precisas para su mejor aprovechamiento.

Para que una zona fuera declarada Centro de Interés Turístico Nacional debía cumplir tres condiciones: una capacidad mínima de quinientas plazas en alojamientos turísticos; una extensión superficial no inferior a diez hectáreas; y servicios adecuados a su capacidad de alojamiento. Además, los centros turísticos ya existentes podían conseguir la declaración como Centro de Interés Turístico Nacional siempre que se asentaran en territorios de belleza natural, contaran con facilidades para la práctica de la vida y deportes al aire libre, o la existencia de lugares o edificios de interés artístico, histórico o monumental.

Los Centros de Interés Turístico andaluces

En el Archivo General de Andalucía se conservan los expedientes de declaración de los Centros de Interés Turístico Nacional andaluces que obtuvieron dicha calificación del Ministerio de Información y Turismo, expedientes que pasaron a la Junta de Andalucía cuando ésta asumió las competencias en materia de turismo. En concreto, corresponden a 30 Centros de las provincias de Málaga (6), Cádiz (9), Huelva (4), Almería (6), Granada (4) y Sevilla (1).

La mayoría de ellos se ubicaban en zonas costeras, buscando la puesta en valor de los terrenos colindantes a las playas. En la provincia de Cádiz, las declaraciones se orientaron a dar una salida occidental a la ya por entonces saturada Costa del Sol malagueña (Guadacorte, en Los Barrios; La Alcaidesa y Sotogrande, en San Roque; Horizonte de Quintana, en Algeciras; Cabo de Plata y El Cuartón, en Tarifa; y Los Portichuelos, en La Línea). En Huelva la declaración de sus 4 Centros costeros (Isla Canela, en Ayamonte; El Portil, en Cartaya; Matalascañas, en Almonte; y Mazagón, en Palos de la Frontera) supuso la creación de un polo de atracción turística en la costa desconectado de los centros urbanos. En la Costa del Sol de Málaga se declararon Centros con los que se pretendía dar cierta ordenación al desarrollo anterior a la Ley del año 63 (Nueva Andalucía y Pinomar, en Marbella; Torremuelle, en Benálmadena; y Benahavis, en el municipio homónimo). En Almería (Almerimar, en El Ejido; Roquetas y Aguadulce, en Roquetas del Mar; El Oasis de la Costa del Sol, en Dalías; y Las Marinillas, en Almería) y en Granada (Playas de Granada, en Motril) se produjeron las declaraciones de Centros de forma desconexa, sin un modelo claro de implantación.

Otras tipologías de estos Centros son las de turismo de interior y de nieve. De los primeros, son tres los Centros de Interés Turístico Nacional declarados en Andalucía (La Nava de San Luis, en Parauta; El Santiscal, en Arcos de la Frontera; y el Parque de Cubillas, en Albolote). El escaso interés demostrado en la declaración de Centros de interior muestra que esta vertiente del sector turístico se encontraba aún en un estado incipiente de desarrollo. Por su parte, y como es lógico, los dos Centros orientados a la nieve se localizan en la única provincia que contaba con ella (El Serrallo, y Sol y Nieve, en Granada).

